Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 117

Fecha 22-06-2004

Página 11993

7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Secretaría General

Aprobación definitiva de la modificacion del art. 33 del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de febrero de 2004, aprobó inicialmente la modificación del artículo 33 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y, al propio tiempo acordó abrir un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona tuviese ocasión de formular alegaciones o sugerencias.

Transcurrido el plazo indicado, no se ha registrado ningún escrito de alegaciones, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción (Ley 11/1999, de 21 de abril) procede que se estime definitivo dicho acuerdo inicial.

Este acuerdo podrá ser impugnado directamente ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la citada Ley 7/1985 a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del artículo 33 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, definitivamente aprobado.

Donostia-San Sebastián, a 7 de junio de 2004.—El Secretario General, Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga.

(3700)(5809)

«Artículo 33.

La concesión del Tambor de Oro tendrá por objeto premiar a las personas, físicas o jurídicas, que como consecuencia de su quehacer diario, por su trayectoria y proyección profesional o por cualquier otra razón, hayan contribuido de forma activa y notoria en la consolidación de una imagen externa positiva y atractiva de la ciudad, ampliando su potencial turístico, posibilitando el conocimiento de la misma, reforzando su proyección externa y fomentando los vínculos de conocimiento y amistad con otros países, ciudades, organismos y personas. La distinción podrá otorgarse a título póstumo cuando las circunstancias así lo aconsejen».